

**Asunto:** Concepto técnico – conceptos sobre documento electrónico

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido la comunicación radicada con el No. 1-2018-0610 en la que solicita información sobre conceptos relacionados con documentos electrónicos. Al respecto el Archivo General de la Nación le informa lo siguiente:

En primer lugar, es importante tener en cuenta que cualquier proceso archivístico debe responder como primera medida, a las características administrativas, legales, técnicas y funcionales de los documentos que la entidad o institución produce en razón de sus funciones asignadas por Ley o de acuerdo a su objeto social, así como a las exigencias de un modelo de gestión documental implementado en la entidad o institución.

**COMPETENCIA:**

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

**MOTIVO DE LA CONSULTA:**

Conceptos generales de documento electrónico

**DE LA NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos
- Decreto 1080 de 2015 o Decreto Único del Sector Cultura

## **CONSIDERACIÓN:**

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

## **CONCLUSIÓN:**

De acuerdo con las definiciones solicitadas, el Archivo General de la Nación procede a dar respuesta a su petición así:

- Digitalización de documentos: Técnica que permite la reproducción de información que se encuentra guardada de manera analógica (Soportes: papel, video, cassettes, cinta, película, microfilm y otros) en una que sólo puede leerse o interpretarse por computador.
- Documento electrónico: Es la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares.
- Documento digital: Información representada por medio de valores numéricos diferenciados - discretos o discontinuos-, por lo general valores numéricos binarios (*bits*), de acuerdo con un código o convención preestablecidos.
- Diferencias entre documento digital y electrónico. De manera general, puede decirse que los documentos electrónicos incluyen tanto documentos digitales como documentos analógicos y las diferencias estarían dadas por la naturaleza de cada una de estas tipologías.

Es importante tener en cuenta que las normas sobre archivos y gestión documental que ha expedido el Archivo General de la Nación, así como las guías, lineamientos y otros recursos que ha generado, representan un marco de referencia importante para adelantar cualquier estudio o investigación sobre documentos de archivo en cualquier tipo de soporte. Se recomienda hacer una consulta juiciosa de estos documentos para realizar su proceso formativo de forma acertada.

Para conocer la información sobre normas legales de archivos y glosario de archivos, puede acceder a nuestro sitio web a través de los siguientes enlaces: <http://www.archivogeneral.gov.co/politica/normatividad-archivistica> y <http://www.archivogeneral.gov.co/Transparencia/informacion-interes/Glosario>. También es importante consultar el Observatorio de Tecnologías de la Información y Documento Electrónico a través del enlace <http://observatorioteic.archivogeneral.gov.co/>, en donde puede encontrar herramientas y recursos técnicos que serán de gran ayuda.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

**ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA**

Subdirectora de tecnologías de la información  
Archivística y documento electrónico

Anexos: N/A

Proyectó: Claudia Cecilia Castillo Segura GDEPD – STIADE

Revisó Erika Lucia Rangel Palencia - Subdirectora de TIADE

Archivado en la Serie: Conceptos técnicos